

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 21 de abril del 2010. Nº 76

Decretos

Nº 35912-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 3) y 12) y 146 de la Constitución Política y el artículo 27, inciso 1) y 28 inciso 2.b de la Ley General de Administración Pública.

Considerando:

1º—Que Costa Rica es miembro de pleno derecho de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2º—Que la Carta de la OEA se firmó en Bogotá en 1948 y entró en vigencia en diciembre de 1951. Enmendada en cuatro oportunidades, establece entre sus principios que: “Los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo”.

3º—Que Costa Rica como Estado Miembro de la OEA, participa activamente en las actividades y los compromisos asumidos en materia de género, en concordancia con el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género.

4º—Que mediante Resolución AG/RES. 2322 (XXXVII-O/07) aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 05 de junio de 2007, la Asamblea General de la OEA, proclamó el año 2010 como el Año Interamericano de las Mujeres.

5º—Que la realización de las actividades que se promuevan durante el año 2010 para la celebración del Año Interamericano de las Mujeres, son de vital importancia para los intereses del país en materia de igualdad y equidad de género y para el fortalecimiento de los procesos impulsados por los países en la región. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Declarar de interés nacional la proclamación por la Organización de los Estados Americanos del año 2010 como el Año Interamericano de las Mujeres, así como todas las

actividades que realice el Gobierno de la República durante este periodo, relacionadas con el reconocimiento y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres a su participación plena, en condiciones de igualdad y no discriminación en la vida política, civil, económica, social y cultural.

Artículo 2º—Facultar a la Administración Pública Central, a las instituciones y empresas del Estado, la academia, instituciones de enseñanza, así como a las empresas privadas, para que dentro del marco de sus competencias y en estricto apego a nuestro ordenamiento jurídico, promuevan actividades que evalúen los logros y desafíos en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, impulsen la igualdad y la equidad de género y brinden facilidades y cooperación para las mismas.

Artículo 3º—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—Solicitud N° 5882.—O. C. N° 8190.—C-44220.—(D35912-IN2010030405).